MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y MARLENE MARTINEZ FLOREZ INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA GRUPO N° 06: Ítem 15: MANTENIMINETO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº 30 (BITER 30, SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER) Ítem 16: MANTENIMIENTO GENERAL ALOJAMIENTO DE TROPA BATALLON DE INGENIEROS No 5 CR FRANCISCO JOSE CALDAS (BICAL, BUCARAMANGA-SANTANDER) Ítem 17: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" (BASPC 30, CUCUTA NORTE DE SANTANDER)

CONTRATO		**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**
CLASE DE		**CONTRATO DE INTERVENTORIA**
MODALIDAD DE		CONCURSO DE MERITOS
OBJETO		**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LOS PROCESOS, CUYO OBJETO SON: "CONSTRUCCION Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL Y MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL** para el grupo VI
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON**	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC-INGENIEROS NIT 830.087.443-4
	ORDENADOR DEL GASTO:	**MY. Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto**, previamente facultado mediante HR emitido por el Comando Logístico N° 20194309370713 del 29 de Marzo de 2.019 por orden del señor Brigadier General JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA, y de conformidad con la Resolución Ministerial 4519 fecha 27 mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 1417 de 2.018, quien en consecuencia representa al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**MARLENE MARTINEZ FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.686.795 de Bogotá

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **27220 DEL 15 DE JULIO DE 2020, DE ACUERDO AL RUBRO PRESUPUESTAL C-1502-0100-33-0-1502091-02 "ADQUISICION BIENES** Y SERVICIOS.

DATOS DE REFERENCIA

GRUPO 6	OBRA	NOMBRE UNIDAD	RECURSO	RUBRO	SIGLA	VALOR REFERENCIA	VALOR OFERTADO
15	COMEDOR TROPA	BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°30	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BITER 30	41,385,025.99	41,357,357.58
16	MANTENIMIENTO GENERAL ALOJAMIENTO DE TROPA	BATALLÓN DE INGENIEROS Nº 5 CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BICAL	24,079,473.96	24,038,030.94
17	MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO N°30	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BASPC 30	45,554,343.00	45,537,884.70
SUBTOTAL						**111,018,842.95**	**110,933,273.22**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($110.933.273,22), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y 20 DÍAS MAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos imputables al contratista, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR** autoriza, con la suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso en que la obra sea suspendida la interventoría será suspendida por igual termino y se reiniciará una vez se reinicie la obra. **PARÁGRAFO CUARTO:** El adjudicatario debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras. **PARÁGRAFO QUINTO:** El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad.
CIUDAD	**BOGOTÁ D.C.**

Los suscritos a saber: El señor Mayor, quien actúa en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4, debidamente facultado para celebrar el presente modificatorio, en uso de sus facultades legales conferidas por el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, según Radiograma No. 20194309370713 del 29 de Marzo de 2019 en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No.4519 del 26 de Mayo de 2016; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE INGENIEROS que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-, CENAC DE INGENIEROS identificado con NIT. 830.087.443-4, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente de denomina el CONTRATANTE y la otra la señora **MARLENE MARTINEZ FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.686.795 de Bogotá quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No.1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

A) Que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS Y **la señora MARLENE MARTINEZ FLOREZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.686.795 de Bog**otá**, suscribieron **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020.**

B) Que el objeto del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y MARLENE MARTINEZ FLOREZ**

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA GRUPO N° 06: Ítem 15: MANTENIMINETO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº 30 (BITER 30, SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER) Ítem 16: MANTENIMIENTO GENERAL ALOJAMIENTO DE TROPA BATALLON DE INGENIEROS No 5 CR FRANCISCO JOSE CALDAS (BICAL, BUCARAMANGA- SANTANDER) Ítem 17: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" (BASPC 30, CUCUTA NORTE DE SANTANDER)

C) Que el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($110.933.273,22), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES.**

Que la forma de pago del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, se estipulo de la siguiente manera **"FORMA DE PAGO:** *EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS cancelará mediante pagos parciales por avance de obra y previo al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor.

NOTA 1: *La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar, en consideración a lo siguiente:*

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10/1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE CADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5%	LEY 418 DE 1997
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5% AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS)		

NOTA 2*: Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días, por lo cual deben allegar la documentación los primeros cinco días de cada mes.*

PARÁGRAFO PRIMERO*. El pago a que se obliga LA ENTIDAD lo efectuará en la Cuenta de Ahorros (DAMAS) del BANCO DAVIVIENDA No. 0550451100009021, a nombre de MARLENE MARTINEZ FLOREZ, previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *EL INTERVENTOR declara que el valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría. Por tanto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y*

CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas ni se aplicará fórmula de reajuste.

D) Que el plazo de ejecución inicial se estipulo así.

"…El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y 20 DÍAS MAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos imputables al contratista, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR*** *autoriza, con la suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio.* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *En el caso en que la obra sea suspendida la interventoría será suspendida por igual termino y se reiniciará una vez se reinicie la obra.* ***PARAGRAFO CUARTO:*** *El adjudicatario debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras.* ***PARAGRAFO QUINTO:*** *El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad…"*

LUGAR DE EJECUCIÓN*: La ejecución del contrato se debe llevar a cabo en:*

GRUPO	***DESCRIPCIÓN***	***LUGAR DE EJECUCIÓN***
GRUPO VI	*Ítem 15: MANTENIMINETO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº 30 (BITER 30)*	*SALAZAR DE LAS PALMAS - NORTE DE SANTANDER*
	Ítem 16: MANTENIMIENTO GENERAL ALOJAMIENTO DE TROPA BATALLON DE INGENIEROS No 5 CR FRANCISCO JOSE CALDAS (BICAL)	*BUCARAMANGA - SANTANDER*
	Ítem 17: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" (BASPC 30)	*CUCUTA - NORTE DE SANTANDER*

E) Que el día 21 de septiembre de 2020 de se firmó acta de inicio con plazo de ejecución de 3 meses, finalizando así el 21 de diciembre de 2020.

F) Que el día 17 de septiembre de 2020, la CENAC DE INGENIEROS, se permite enviar a la interventoría del contrato 278-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2020 la verificación de hojas de vida del personal de interventoría, mediante comunicado No. 2020197001633271, donde se tuvo en cuenta el estudio previo y pliego de condiciones definitivo para el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM.235–COADEDICRE CENACINGENIEROS-2020, y dando cumplimiento a la ponderación acreditada para cada uno de los ítems del

grupo VI, no se aprueban los residentes de interventoría debido a que no cumplen con el perfil solicitado y únicamente se aprueban los inspectores residentes de Interventoría.

G) Que el día 18 de septiembre del 2020, la señora MARLENE MARTINEZ FLOREZ, representante legal de la Interventoría MARLENE MARTINEZ FLOREZ, mediante comunicado No. MMF- 008-2020 de la misma fecha, manifiesta no estar de acuerdo con la verificación y aprobación del personal de interventoría residente para las obras considerado las razones expuestas en el oficio en mención.

H) Que el día 21 de septiembre el señor Ordenador del Gasto para las interventorías cita a una reunión para aclarar los temas correspondientes a la verificación y aprobación de el perfil profesional y experiencia requerida para los residentes de interventoría, concluyendo con oficio con No. RAD. 2020197001679961 enviado a las interventorías el día 23 de septiembre de 2020 donde se indica que según reunión del 21 de septiembre se mantendrá la experiencia mínima de cinco años exigida en el pliego de condiciones como general, y la experiencia especifica deberá ser la mínima ponderada.

I) Que el día 30 de noviembre de 2020, la señora MARLENE MARTINEZ FLOREZ, representante legal de la Interventoría MARLENE MARTINEZ FLOREZ, mediante comunicado No. MMF- 068-2020 de la misma fecha, manifiesta haber considerado las razones expuestas por la empresa MODERLINE S.A.S mediante oficio No. OF-CENAC-020-2020, referencia solicitud de prórroga Contrato de obra No. 263-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2020, así:

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet



MARLENE MARTINEZ FLOREZ
Ingeniera Civil -Magister Scientiae en Sanitaria.

MMF-068-2020

Bogotá D.C. 30 noviembre de 2020

Señor Mayor
FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto
CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO 263-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADADE INGENIEROS Y MODERLINE SAS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES GRUPO II: Ítem 5: MANTENIMINETO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº30 (BITER 30, SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER) **Ítem 6: MANTENIMIENTO GENERAL ALOJAMIENTO DE TROPA BATALLON DE INGENIEROS No 5 CR FRANCISCO JOSE CALDAS (BICAL, BUCARAMANGA- SANTANDER)** Ítem 7: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" (BASPC 30, CUCUTA NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: Solicitud de prórroga contrato de la referencia.

Respetado Sr Mayor Castro.

De manera muy respetuosa nos permitimos enviar el oficio donde el contratista solicita prorroga al contrato de obra al cual le realizamos la interventoría. Nos permitimos enviar el documento para su revisión y decisión considerando que:

La interventoría expresa claramente a la entidad CENAC INGENIERIOS con mucho respeto que la solicitud del contratista presenta la justificación a los hechos acontecidos textualmente. Es así como a la fecha nov 30 de 2020 no se tiene respuesta clara a o los oficios que acompañan las actividades no previstas contenidas en los balances no 1 de ninguno de los frentes. (BICAL-Bucaramanga, fue radicado con todos sus soportes técnicos a la supervisión del CENAC con oficio MMF-025-2020 el día 08 de octubre de 2020. BITER 30-Salazar de las Palmas con oficio MMF-036 de 2020 radicado 19 de octubre de 2020 Y BASPC-Guasimales Cúcuta, con oficio MMF-035-2020 radicado el 16 octubre de 2020).

En el proyecto BICAL- Bucaramanga; en vista que, a fecha no hemos recibido ninguna respuesta sobre la definición del balance presentado, y teniendo en cuenta que las cantidades que se podían ejecutar ya se ejecutaron y la cubierta y caballete se terminarán

MARLENE MARTINEZ FLOREZ
Ingeniera Civil -Magister Scientiae en Sanitaria.

de instalar en los próximos 3 días es muy preocupante no tener definición clara del proyecto a 21 días de terminarse el tiempo contractual. También informamos muy respetuosamente a la entidad que una vez el contratista finalice la actividad de cubierta esta semana, se quedara nuevamente sin actividades para ejecutar, ya que le restaría el 50% del valor del contrato que corresponden a las actividades que están por definir en su mayoría o que dependen de éstas que son predecesoras de las contratadas.
Situación está que a nuestra manera de ver no es culpa del contratista quien ha estado atento para acatar las órdenes dadas por la entidad.

Con base en lo expuesto anteriormente por el contratista en su oficio que se adjunta y la falta de respuestas por parte de la entidad, el concepto de la interventoría es recomendar a la entidad dar un tiempo adicional al contratista para que pueda ejecutar lo que le falta del contrato. de acuerdo a los lineamientos que la entidad proporcione en estos días próximos.

Atentamente

Ing. MARLENE MARTINEZ FLOREZ
R.L de interventoria- GRUPO VI.

J) Recomienda y avala prorrogar el contrato de obra No. 263-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2020, cuyo objeto es realizar el "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES GRUPO II: Ítem 5: MANTENIMINETO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 30 (BITER 30, SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER) Ítem 6: MANTENIMIENTO GENERAL ALOJAMIENTO DE TROPA BATALLON DE INGENIEROS No 5 CR FRANCISCO JOSE CALDAS (BICAL, BUCARAMANGA- SANTANDER) Ítem 7: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" (BASPC 30, CUCUTA NORTE DE SANTANDER), por un periodo de (09) días, es decir hasta el día 30 de diciembre de 2020, como se indica en la parte final del oficio allegado por el contratista de obra.

K) Que el día 18 de Diciembre de 2.020 el señor Ordenador del Gasto de la CENAC-INGENIEROS solicitó a los comités Jurídico y económico conceptuar la viabilidad de llevar a cabo la Modificación Nº 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**

L) Que la solicitud realizada por EL COMPETENTE CONTRACTUAL fue objeto de análisis por parte de los Comités Jurídico y Económico, así como del Supervisor del contrato, quienes encuentran viable la realización de la **Modificación** N°1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**

M) Que los comités recomiendan al señor ordenador del gasto mediante oficio del 18 de Diciembre 2020 de la siguiente manera (Documento hace parte de la carpeta soporte del proceso y del presente modificatorio):

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

COMITÉ JURÍDICO:
(…)

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 reza "…Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia…" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que en el mismo sentido el artículo 85 de la ley 1474 de 2.011 reza "ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993…."

CONCEPTO ECONÓMICO

"…Por lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga, se conceptúa favorable ampliar el plazo de ejecución por 09 días., es decir hasta el 30 de Diciembre de 2020.

En razón a lo antes expuesto, se informa el estado del contrato así:

CONTRATO No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020						
ÍTEM	***UNIDAD***	***V/R CONTRATO***	***ANTICIPO***	***% DE EJECUCIÓN FINANCIERA***	***V/R EJECUTADO***	***SALDO POR EJECUTAR***
15	*BITER 30*	*110.933.273,22*	*-*	*0%*	*-*	*110.933.273,22*
16	*BICAL*					
17	*BASPC 30*					

Se advierte que el presente contrato no cuenta con recursos adicionales para el pago de adicionales o

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co
SC6310-1

sobrecostos de la obra.

En consecuencia, me permito recomendar al Señor Mayor ordenador del gasto, autorice la prórroga al contrato No.278/2020, lo anterior para continuar garantizando el correcto desarrollo de las actividades, de tal forma que no se genere traumatismos que afecten el cumplimiento de la misión institucional…"

N) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Supervisión y la recomendación efectuada por los Comités Evaluadores y con el fin de lograr el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato principal, y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, el Ordenador del Gasto acepta la Modificación N°1 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**

O) Que el presente **MODIFICATORIO No.1**, se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

P) Que quienes suscriben el presente modificatorio N° 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente contrato modificatorio.

Q) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente modificatorio N°1 AL **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020,** la cual quedara de la siguiente manera**:**

"…CLAUSULA TERCERA - PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Ítem 15: MANTENIMINETO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº 30 (BITER 30, SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER)
Ítem 16: MANTENIMIENTO GENERAL ALOJAMIENTO DE TROPA BATALLON DE INGENIEROS No 5 CR FRANCISCO JOSE CALDAS (BICAL, BUCARAMANGA- SANTANDER)
Ítem 17: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" (BASPC 30, CUCUTA NORTE DE SANTANDER)

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	***REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL***	***REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA***	***DEDICACIÓN DEL PROFESIONAL***
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: *UN (1) INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS*	*Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la*	*Experiencia especifica antes de la especialización 1.84 años como Residente de INTERVENTORÍA en* ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O***	*Dedicación en tiempo del 100% en obra y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Obra, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo requiera y*

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

	matricula profesional)	***MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES*** *Experiencia especifica después de la especialización 1.72 años como Residente de INTERVENTORÍA en* ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES***	*hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.*
INSPECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: *UN (1) TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN Y/O TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y/O CONSTRUCCIONES*	*Experiencia profesional general mínima de cuatro (04) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional)*	*Experiencia especifica mínima de tres (03) años como inspector residente de interventoría EN* ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES***	*Dedicación en tiempo del 100% en obra y deberá realizar las mediciones en obra, estar presente en los Comité de Seguimiento y en general y ser el apoyo para el residente de interventoría deberá estar hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.*

NOTA 1: La dedicación de los profesionales no podrá reducirse al mínimo establecido en el presente pliego salvo acuerdo con la Entidad debidamente suscrito mediante actas o acuerdos modificatorios, el incumplimiento de lo anterior acarreará el incumplimiento de las obligaciones contractuales por lo cual una vez evidenciado se dará apertura al Debido Proceso.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que la dedicación de los profesionales solicitados es del 100%, mal haría el contratista de obra contratarlos por la modalidad de prestación de servicios, por lo cual al inicio de la obra se deberá aportar copia de los contratos laborales y la afiliación al Sistema de seguridad social.

NOTA 3: En la bitácora de obra deberán registrarse las actividades realizadas diarias de acuerdo con el Manual de Interventoría, así como la firma de cada uno de los profesionales requeridos en obra, así como el registro de hora de ingreso y salida de los mismos. En el caso de tener especialistas cuya dedicación sea ocasional y/o por visitas deberán quedar registrada en el libro de obra debidamente firmado por el profesional.

NOTA 4: Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones (cuando ya esté adjudicado):

1. *Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato.*
2. *Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.*

3. *El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.*
4. *Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.*
5. *El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.*
6. *El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra en diferentes frentes de trabajo en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.*
7. *El contratista deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique los títulos profesionales, expedidos por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación nacional. Cuando la Especialización, no sea específica en el objeto solicitado se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los descritos en la lista anteriormente expuesta (se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera). (Si aplica)*

***Nota: Los residentes de interventoría deberán verificar los requisitos relacionados con el profesional en SST se exigen de acuerdo con la Resolución No. 312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo SG- SST", Decreto 1443 de 2014 "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."Resolución 1409 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.". (Si aplica)*

VERIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECÍFICAS: (APLICA PARA TODOS GRUPOS)

La firma interventora que resultara adjudicataria para el presente proceso deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para que la supervisión asignada por parte de LA CENAC DE INGENIEROS pueda verificar la idoneidad de las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto de interventoría:

A. Este personal no podrá ser remplazado una vez sea aprobado por la supervisión asignada, si llegare a presentarse situaciones que impidan al profesional continuar con la ejecución del contrato, el personal que se postule para sustituirlo debe tener el mismo perfil o superior al presentado y aprobado inicialmente, debe anexarse el paz y salvo del profesional saliente y enviar con la debida solicitud de modificación dirigida a la Entidad para su respectiva verificación y aprobación.

B. El contratista (interventor) deberá diligenciar en el momento en que sea adjudicado el formato Nº 12 (CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MÍNIMO REQUERIDO) donde se relaciona la experiencia especifica del personal propuesto con el fin de cumplir con lo requerido por la entidad de acuerdo al literal B REQUISITOS DEL PERSONAL y enviar a la supervisión asignada con los respectivos soportes.

C. Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 180 días al cierre de este proceso.

D. Para acreditar la experiencia especifica de los profesionales, el oferente deberá anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DÍA, MES Y AÑO), Nombre del profesional, Numero de Identificación del profesional para cada uno de los proyectos relacionados en la certificación aportada. (En el evento de no cumplir con dichos requisitos, no se tendrá en cuenta la certificación si esta no es subsanada de acuerdo a los parámetros establecidos

E. La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y Para el caso de los profesionales en ingeniería presentados como inspector siso, la experiencia general contará a partir de la fecha de expedición del acta de grado del título obtenido como especialista

F. La entidad no acepta los profesionales que se encuentren trabajando en la ejecución de algún proyecto en la CENAC Ingenieros, en razón a la permanencia exigida en el presente proceso.
G. De ser necesario reemplazar el personal inicialmente contratado por parte del contratista adjudicatario es necesario que se presenta a la firma supervisión asignada un paz y salvo debidamente firmado y asi mismo la hoja de vida del personal que se pretende contratar.

LA INTERVENTORÍA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO (SI ASÍ SE REQUIERE), LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LOS COMITÉS DE OBRA, EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EN GENERAL, DURANTE TODO EL PROCESO DE LA OBRA, NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE INGENIERÍA A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

…."

CLAUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** parcialmente **CLAUSULA NOVENA,** la cual quedará de la siguiente manera:

"… El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos imputables al contratista, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR** autoriza, con la suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio. **PARAGRAFO TERCERO:** En el caso en que la obra sea suspendida la interventoría será suspendida por igual termino y se reiniciará una vez se reinicie la obra. **PARAGRAFO CUARTO:** El adjudicatario debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras. **PARAGRAFO QUINTO:** El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad…."

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO Nº 1. Para el perfeccionamiento de este MODIFICATORIO N°1 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, se requiere la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 278–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, que no hayan sido modificados con el presente **MODIFICATORIO N°1**, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2.020,

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS

Mayor
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

ENTERADO Y ACEPTADO,

MARLENE MARTINEZ FLOREZ
C.C. No. 51.686.795 Bogotá

Supervisor ,

Supervisor Contrato de Interventoría 278-2020.

Proyectó,

Comité Económico Evaluador

Comité Jurídico Evaluador

DOCUMENTO FIRMADO REPOSA EN CARPETA SOPORTE DE PROCESO

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet